

MERCOSUR/PM/SO/REC/23/2021

**REMITIR AL PARLAMENTO DEL MERCOSUR EL ACUERDO
MERCOSUR - UNIÓN EUROPEA (AMEU) PARA SU
CONSIDERACIÓN**

VISTO:

El anuncio de los Cancilleres del Mercosur y de la Unión Europea sobre la firma del Acuerdo entre el Mercosur y la Unión Europea el pasado viernes 28 de junio, y

CONSIDERANDO:

Que tan importante acuerdo, celebrado en su fase inicial, que involucra al Mercosur debe ser de conocimiento oficial del Parlamento del MERCOSUR a la brevedad posible;

Que, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, Artículo 4, numeral 12, establece que *"Con el fin de acelerar los procedimientos internos correspondientes de entrada en vigor de las normas en los Estados Partes, el Parlamento elaborará dictámenes sobre **todos los proyectos de normas del MERCOSUR que requieran aprobación legislativa en uno o varios Estados Partes, en un plazo de 90 (noventa) días (90) de efectuada la consulta. Dichos proyectos deberán ser enviados al Parlamento por el órgano decisorio del MERCOSUR, antes de su aprobación**"*; y

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido, en la etapa oportuna, corresponde que el CMC remita al Parlamento del MERCOSUR, la documentación pertinente para formular nuestro dictamen y opinión al respecto;

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA AL CMC:

Artículo 1: Remitir a la brevedad posible, los instrumentos legales firmados en la fase inicial del Acuerdo Mercosur - Unión Europea suscrito por los respectivos cancilleres, a fin de que el Parlamento del MERCOSUR se expida a través del Dictamen, dando cumplimiento al Artículo 4, numeral 12 de su Protocolo Constitutivo.

Montevideo, 29 de setiembre de 2021



Parlamentario Celso Russomanno

Presidente

Edgar Lugo
Secretario Parlamentario